



MUNICIPALIDAD PRDVINICIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 008 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4580-2016-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 1011-2016-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Informe N° 187-2016-MMC-CU/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN Papeleta de Infracción N° 0000004, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000004 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004, cometida en la Urb. Los Naranjos Mz. "F" Lote N° 06 impuesta a FELICIA LLANQUE MEDINA, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" (ampliación de edificación), infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil Novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha notificada por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes de las áreas correspondientes debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece que al verificarse o detectarse una infracción administrativa por conducta, comisión u omisión de una disposición legal, la autoridad impondrá las sanciones de carácter pecuniario y complementario en el presente caso procede aplicar la sanción pecuniaria, que surge la obligación de pago cuyo monto se encuentra contenido en el cuadro de infracción y sanciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- SANCIONAR a FELICIA LLANQUE MEDINA por la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004 y Acta de Constatación 000020 del 30 de noviembre del 2016, con una **MULTA** económica de 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil Novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" (ampliación de edificación).

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la infractora en su domicilio Urb. Los Naranjos Mz. "F" Lote N° 06, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el importe de la multa impuesta en la presente resolución bajo apercibimiento coercitivo.

TERCERO.- REMITIR, copia fedateada de los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a efectos de que proceda con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO